



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



033

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 255 -2019-GR.CAJ/CHO  
Chota, 14 de octubre del 2019

VISTOS:

El informe N° 0139-2019-GR.CAJ/GSRCH/OSRA-ULPF, de fecha 07 de octubre del presente, referente a convocatoria del proceso para la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el centro poblado de Majín alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca", el Oficio N° 0560 -2019-GR.CAJ/GSRCH/SGO, sobre Designación de Inspector y/o Equipos de inspectores de obra; y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, los procedimientos de selección, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; por lo que, en el presente caso, resulta aplicable el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley) y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (en lo sucesivo, el Reglamento);

Que, el 25 de setiembre del 2019, se firma el contrato N° 002-2019-GSRCHOTA, derivado de la Licitación Pública N° 002-2019-GSRCHOTA – Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra por contrata "**Mejoramiento del servicio de agua para riego en el centro poblado de Majín alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca**", código SNIP N° 313320";

Que, el numeral 186.1. Del artículo 186, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indica que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra", además el numeral 186.2. del ya mencionado artículo refiere que el perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, la Unidad de Logística y Patrimonio de la GSRCH, mediante informe N° 000-2019-GR.CAJ/GSRCH/OSRA-ULP, hace conocer que el día 07 de octubre del 2019 se ha convocado la Adjudicación simplificada N° 001-2019-GSRCH – Primera convocatoria, para la supervisión de la obra "**Mejoramiento del servicio de agua para riego en el centro poblado de Majín alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca**", y que el contrato de este proceso se deberá estar firmando aproximadamente el día 30 de octubre, por lo que deberá proveer la designación de un Inspector o un equipo de inspectores de obra para cumplir con los requisitos establecidos para el inicio de la obra, los mismos que deberán ser designados a propuesta de la Sub Gerencia de Operaciones; de la Gerencia Sub Regional de Chota.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



N° 032

Que, el numeral 176.1 del Artículo 176 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado precisa, El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, entre ellas, Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;

Que, el numeral 176.2. Del artículo 176 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala; Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.



Que, mediante el documento del Visto el Sub Gerente de Operaciones, hace llegar al despacho de Gerencia la propuesta de los Inspectores recayendo dicha funciones en el Ingeniero Civil William Guerrero Panta Jefe de Inspectores de obra quien desarrollara su función a tiempo completo y el ing. Edwin Díaz Díaz su función será a tiempo parcial ambos serán los responsables de la Inspección de la obra por contrata "**Mejoramiento del servicio de agua para riego en el centro poblado de Majín alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca**", código SNIP N° 313320", el mismos que deberá ser designado mediante acto resolutivo.



Que, resulta necesario realizar la designación de los Inspectores propuestos, con la finalidad de que la ejecución de la obra se realice en el marco de la normatividad vigente, y la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos



Estando a la propuesta contenida en el documento del Visto, contando con la aprobación y Vistos Buenos de las Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo preceptuado en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Secreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GR.CAJ/G;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ingeniero William Guerrero Panta (Jefe de Equipo), a dedicación exclusiva; y al Ing. Edwin Díaz Díaz a dedicación parcial, como INSPECTORES de la Obra: "**Mejoramiento del servicio de agua para riego en el centro poblado de Majín alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca**", quienes deberán cumplir con las obligaciones que se señalan en la Ley de contrataciones del Estado y su respectivo reglamento, además de la normatividad aplicable al tipo de obra a ejecutarse, asimismo velarán por el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista y la Gerencia Sub Regional Chota, bajo su total responsabilidad,





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



por el plazo en el que se lleve a cabo el proceso de selección y la firma de contrato para la contratación de la supervisión de obra antes indicada.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina Sub Regional de Administración se le otorgue los viáticos (alimentación, hospedaje) hasta por 15 días mensuales, que le correspondan en tanto dure las funciones del Inspector a fin cumplan con las obligaciones señaladas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Operaciones proporcione a los Inspectores el Expediente Técnico y cualquier otra documentación técnica de la obra.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Administración brinde las facilidades a los Inspectores que se está designando por la presente, para lo cual deberá proporcionarles copia del respectivo Expediente de contratación que corresponden al Proceso de Selección Licitación Publica N° 002-2019-GSRCH – Primera convocatoria, convocada para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el centro poblado de Majín alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca", y el traslado a obra en las movilidades de la Institución.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente a la Unidad de Recursos Humanos a fin se tenga en cuenta lo dispuesto en la presente para el control de su asistencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

*Ing. Martín Vásquez Rubio*  
GERENTE SUB REGIONAL